

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 003

Fecha: 25/01/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00548	EJECUTIVO	ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO DE TRASLADO 1.- DEJAR sin efectos ni valor jurídico la orden de archivo del expediente contenida en auto de 16 de noviembre de 2021 y, como secuela, continuar con la etapa de liquidación del crédito. 2.- TENER por ratificado el mandato y RECONOCER personería adjetiva al abogado Jairo Iván Lizarazo Ávila, identificado con cédula de ciudadanía núm. 28.601.733 y tarjeta profesional núm. 41.146, como apoderado judicial de Leonilde Baquero de Rodríguez, Alba Lucy Rodríguez Baquero, Julio cesar Rodríguez Baquero y Cristhian Alejandro Rodríguez Riaño, sucesores procesales reconocidos del ejecutante. 3.- CORRASE TRASLADO de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, según lo dispuesto por el artículo 446.2 del CGP. 4.- EFECTÚESE la liquidación de costas y agencias en derecho, de conformidad con el artículo 366 del CGP. 5.- Por Secretaría, ejecútense las gestiones pertinentes y necesarias para dar cumplimiento a este auto. Cumplido lo aquí ordenado, reingrese el expediente al Despacho..	24/01/2022	
1100133 35 025 2015 00882	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARLENY MANCERA MORALES	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 20 de febrero de 2018 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 20 de febrero de 2018. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	24/01/2022	
1100133 35 025 2016 00462	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EUDIS CONTRERAS QUINTERO	MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO	AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO 1. DECRETAR, de oficio, las siguientes pruebas documentales: a) OFICIAR a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio que por secretaria se libre, se sirva allegar: - Certificación de tiempo de servicios y cargos desempeñados por el señor EUDIS CONTRERAS QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.081.211. 2. La Secretaría del Juzgado elaborará y tramitará los oficios y requerimientos del caso, e ingresará el expediente al Despacho una vez sea allegada la documental decretada. Dispóngase lo pertinente.	24/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00335	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OMAIRA CARDONA DUQUE	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora OMAIRA CARDONA DUQUE en contra de la NACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE SOACHA Y FIDUPREVISORA S.A. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA FIDUPREVISORA S.A. y/o su delegado... Comuníquese... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron...	24/01/2022	
1100133 35 025 2021 00353	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARINA LEAL ESTUPIÑAN	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada por la señora LUZ MARINA LEAL ESTUÍÑAN en contra de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C-SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme está providencia	24/01/2022	
1100133 35 025 2021 00365	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIA MARLENE BEJARANO CASTAÑEDA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora LILIA MARLENE BEJARANO CASTAÑEDA en contra de la NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y/o su delegado... Comuníquese... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes...	24/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00408	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME CRUZ CASAS	LA NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	24/01/2022	
1100133 35 025 2022 00001	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	24/01/2022	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Andrea Franco
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA